



Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Commutador: 7333400

E-mail: hudn@hosdenar.gov.co

www.hosdenar.gov.co

**ACUERDO No. 030
(29 de noviembre de 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION CUYA CUANTÍA SUPERA LOS TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 3000 SMMLV"

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño, Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2º, 6º, 121 y 209 constitucionales; artículo 195 de la ley 100 de 1993; decreto No. 1876 de 1994; lo dispuesto en las ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004 artículo 14 numeral 18, y 067 de 2004, artículo 76 de la ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y ordenanzas No 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que por la ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño como EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

Que a pesar de lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución N° 5185 de 2013, mediante la cual fijo los lineamientos que regirán la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo séptimo del acuerdo No. 019 de 17 de septiembre de 2024 por medio del cual se compila, aprueba y adopta el nuevo Estatuto contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, reza "... **ARTICULO 7. DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., se encuentra facultado para adelantar, sin autorización previa, los procesos contractuales cuya cuantía no superen los **TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3.000 SMMLV).**

Si la cuantía del proceso contractual que se pretenda suscribir supera la suma prevista en este artículo, el Gerente deberá solicitar, para adelantar el proceso de contratación correspondiente, la autorización expresa de la Junta Directiva.



@hudnariño1074 @Hosdenar @Hosdenar @Hosdenar



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536





Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador: 7333400
E-mail: hudn@hosdenar.gov.co
www.hosdenar.gov.co

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, sin importar la cuantía, no requerirá de autorización expresa de Junta Directiva, para suscribir en condición de contratista, contratos de prestación de servicios de salud con los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud y exceptuados, para que la suscripción de proyectos de regalías y para aquellos proyecto de investigación en los cuales hace parte del hospital y en el que actúen como administradores de planes de beneficios".

Que, mediante Resolución No. 0767 del 6 de noviembre de 2024, el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS de Nariño, aprobó el presupuesto de renta y gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño ES, para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que, el Profesional Especializado de Servicio Farmacéutico, manifiesta que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, para la atención de los usuarios, requiere casi 4.500 millones de pesos en productos farmacéuticos al mes, que equivale a más de 3.000 SMLMV, los cuales deben ser suministrados de manera oportuna, continua y sin dilaciones; por lo que 3.000 SMLMV, alcanzaría para cubrir las necesidades de productos farmacéuticos en el Hospital por menos de 26 días.

Que, en diversas reuniones de grupos focales del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, adelantadas en el mes de septiembre y octubre del año 2024, se identificaron las necesidades de los diferentes servicios, las cuales sirvieron para la construcción del Listado Básico Institucional de productos farmacéuticos, el cual a su vez fue revisado y avalado por el Comité de Farmacia y Terapéutica, en la sesión realizada el 16 de octubre de 2024, cuya acta se adjunta al presente; posteriormente, dicho Listado Básico Institucional, fue adoptado de manera oficial por el HUDN mediante Resolución No. 2621 de 17 de octubre de 2024.

Que, es recomendable realizar convocatorias para cubrir las necesidades de productos farmacéuticos del HUDN durante el mayor intervalo de tiempos posible, evitando la suspensión de la atención en salud y efectivizando el proceso además de conseguir los menores precios.

Que, el Profesional Especializado del Servicio Farmacéutico, tras la planeación de compras certifica que para cubrir las necesidades de productos farmacéuticos en la vigencia 2025, el proceso para la compra de medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales, supera los 3.000 SMLMV, sumando en total **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$33.331.590.000)**, los cuales se discriminan así:

Compra de medicamentos, por valor de **VEINTISIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$27.000.000.000)**

Compra de dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales, por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$6.331.590.000)**

Con fundamento en lo anterior, es necesario solicitar a la Junta Directiva autorización para adelantar el proceso de contratación por más de 3.000 SMMLV, en procura de garantizar el suministro de Medicamentos, Dispositivos Médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales, empleados en la prestación de servicios de salud del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

En mérito de lo expuesto, la junta directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.



@hudnario1074 @Hosdenar @Hosdenar @Hosdenar



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, adelantar el proceso de contratación para el suministro de Medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales, empleados en la prestación de servicios de salud del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, por un monto superior a 3.000 SMLMV, sumando en total **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$33.331.590.000)**, los cuales se discriminan así:

Compra de medicamentos, por valor de **VEINTISIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$27.000.000.000)**

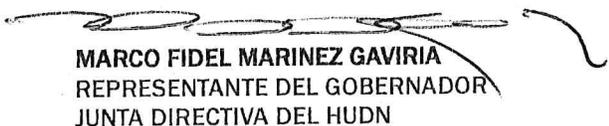
Compra de dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales, por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$6.331.590.000)**

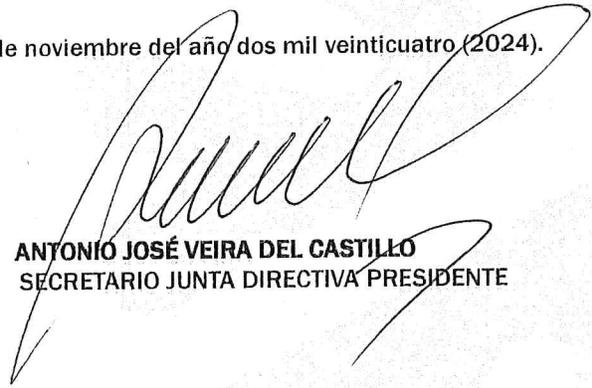
ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de contratación a adelantarse, según la autorización otorgada en el Artículo 1 del presente acuerdo, deberá surtirse en aplicación de lo establecido en el Estatuto de Contratación vigente, Acuerdo No. 019 de 17 de septiembre de 2024 y Resolución No. 2411 de 1 de octubre de 2024, del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, para lo cual garantiza la observancia de los principios de publicidad, transparencia, libertad de concurrencia, igualdad y selección objetiva de la Contratación Pública.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR
JUNTA DIRECTIVA DEL HUDN


ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA PRESIDENTE

Revisó y Aprobó: Silvia Rengifo – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: German Cifuentes Villota – Subgerente financiero y Administrativo
Revisó: Tomas Valencia – Profesional Especializado Servicio Farmacéutico
Proyectó: Yurani Mideros Mafla – Profesional -Servicio Farmacéutico 

Anexos:

- Acta No. 10 de Comité de Farmacia y Terapéutica fechada el 16 de octubre de 2024.
- Actas de grupos focales, mediante los cuales se identificaron las necesidades de productos farmacéuticos para la vigencia 2024.
- Resolución No. 2621 de 17 de octubre de 2024 Listado Básico Institucional.



@hudnariño1074 @Hosdenar @Hosdenar @Hosdenar



ISO 9001

30-CER-448531



ISO 14001

SA-CER-448535



ISO 45001

OS-CER-448536

